



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

**ACTA N° 12
EXTRAORDINARIA
7 DE JUNIO DE 2022**

LA PRESIDENTA: Buena tarde compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 12 Extraordinaria de este 22 Consejo Distrital Electoral de Tampico, Tam.; convocada para desahogarse al término de la reunión de Trabajo, del día 07 de junio de 2022, de conformidad a lo que establece en los artículos 147, párrafo primero y último de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como a lo señalado en los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de cómputos Distritales en el Proceso Electoral 2021-2022.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

LA PRESIDENTA: Le solicito al secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Previo a realizar el pase de lista le informo que se encuentra presente la C. EVA ESTEFANI MORALES REYNA, quien fue nombrada





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

representante suplente ante este 22 Consejo Distrital de Tampico Tamaulipas, por en caso de que lo considere procedente se sirva a tomarle la protesta de ley.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario, en ese sentido le solicito a los presentes ponernos de pie a efecto de tomar la protesta de ley.

LA PRESIDENTA: C. EVA ESTEFANI MORALES REYNA, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las leyes Electorales que de ella emanan, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, mismos que rigen la función electoral.

C. EVA ESTEFANI MORALES REYNA: Si, protesto.

LA PRESIDENTA: Si así lo hiciere que la sociedad y su partido se lo premie y si no selo demande.

LA PRESIDENTA: Le solicito al secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO, Con gusto consejera presidenta, me permito realizar el pase de lista.

C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS
CONSEJERA PRESIDENTA

PRESENTE

C. LICENCIADO OCTAVIO RUIZ MORENO
SECRETARIO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. FRANCISCO JAVIER SALAS MAR

PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- | | |
|---------------------------------|----------|
| C. MA. ISABEL HERNANDEZ BADILLO | PRESENTE |
| C. ROBERTO RIVERA GUAJARDO | PRESENTE |
| C. LETICIA GONZALEZ GARCIA | PRESENTE |

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS:

- | | |
|---|----------|
| C. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | PRESENTE |
| C. PEDRO VALLADARES TREJO Y/O
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA | AUSENTE |
| C. DALIA IRLANDA GONZALEZ LOPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | PRESENTE |
| PAVEL JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ
PARTIDO DEL TRABAJO | PRESENTE |
| C. EVA ESTEFANI MORALES REYNA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | PRESENTE |
| C. DELFINO BÁRCENAS SÁNCHEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | AUSENTE |
| C. NOHEMÍ LEDEZMA MATA
PARTIDO MORENA | PRESENTE |

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 5 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS
CONSEJERA PRESIDENTA

A FAVOR

C. FRANCISCO JAVIER SALAS MAR

A FAVOR

C. MA. ISABEL HERNANDEZ BADILLO

A FAVOR

C. ROBERTO RIVERA GUAJARDO

A FAVOR

C. LETICIA GONZALEZ GARCIA

A FAVOR

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

1. Presentación del análisis de la Consejera Presidenta sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral;
2. Proyecto de Acuerdo del 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico, del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
3. Proyecto de Acuerdo del 22 Consejo Distrital Electoral Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.



LA PRESIDENTA: secretario por favor continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

LA PRESIDENTA: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

- | | |
|---|---------|
| C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS
CONSEJERA PRESIDENTA | A FAVOR |
| C. FRANCISCO JAVIER SALAS MAR | A FAVOR |
| C. MA. ISABEL HERNANDEZ BADILLO | A FAVOR |
| C. ROBERTO RIVERA GUAJARDO | A FAVOR |
| C. LETICIA GONZALEZ GARCIA | A FAVOR |

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobada por 5 votos a favor la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, se solicita al secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El primer punto del orden del día se refiere a la Presentación del análisis de la Consejera Presidenta sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Muchas gracias secretario, toda vez de que de manera previa se ha dispensado la lectura de los documentos que se han circulado, pongo a su consideración el presente punto por si alguien desea hacer uso de la voz.

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, RESPECTO DEL ANÁLISIS PRELIMINAR DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PAQUETES ELECTORALES, ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA Y, EN SU CASO, INDICIOS DE RECUENTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 277, 282, fracción I, en relación con el 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), 387, numeral 4, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como del numeral 4.6 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral 2021-2022, e/la C. LUCÍA ERÉNDIDA MOLINA MATEOS, Consejero/a Presidente/a de este 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en TAMPICO, Tamaulipas presenta el análisis preliminar respecto de la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas actas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes entre sus distintos elementos; de aquellas actas que no existan en el expediente de casilla ni obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas actas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos, en este Distrito Local, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

En fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo en el 22 Distrito Electoral Local, la Jornada Electoral de la elección para la Gubernatura en el Estado.

El día de la Jornada Electoral en la extensión territorial de este 22 Distrito Electoral Local en el estado de Tamaulipas, se instalaron dentro del término de ley, 237





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

casillas electorales para la recepción de la votación, asimismo no se instalaron 0 casillas.

Una vez clausuradas las casillas, las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y las y los Capacitadores Asistentes Electorales bajo su responsabilidad hicieron llegar a este Consejo Distrital los paquetes electorales.

ESTADO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

De conformidad con lo señalado en los artículo 273 de la Ley Electoral Local; 383 del Reglamento de Elecciones del INE y en el Anexo 14 del citado Reglamento, en las mesas de recepción del 22 Consejo Distrital Electoral fueron recibidos, por el funcionariado autorizado, 237 paquetes electorales de un total de 237 casillas aprobadas, señalándose en el recibo correspondiente la hora en que fueron entregados, presentándose a esta Presidencia en el pleno del Consejo ante la vista de las y los integrantes del mismo, en las condiciones siguientes:

ESTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES	CANTIDAD
Total de casillas aprobadas	237
Casillas no instaladas	0
Paquetes no recibidos	0
Con muestras de alteración	0
Sin muestras de alteración	237

Detalle pormenorizado del estado de recepción de paquetes:

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteración	Sin muestras de alteración
----------------	-------------------------------	------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1358 B1				X
1358 C1				X
1358 C2				X
1358 C3				X
1374 B1				X
1376 B1				X
1376 C1				X
1376 C2				X
1377 B1				X
1377 C1				X
1377 C2				X
1378 B1				X
1378 C1				X
1378 C2				X
1379 B1				X
1379 C1				X
1380 B1				X
1380 C1				X
1380 C2				X
1380 C3				X
1380 C4				X
1381 B1				X

1381 C1				X
1382 B1				X
1382 C1				X
1383 B1				X



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1383 C1				X
1384 B1				X
1384 C1				X
1385 B1				X
1385 C1				X
1386 B1				X
1386 C1				X
1387 B1				X
1387 C1				X
1387 C2				X
1387 C3				X
1388 B1				X
1388 C1				X
1389 B1				X
1389 C1				X
1390 B1				X
1390 C1				X
1391 B1				X
1391 C1				X
1392 B1				X
1392 C1				X
1392 C2				X
1393 B1				X
1393 C1				X
1393 C2				X
1394 B1				X
1394 C1				X
1394 C2				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1395 B1				X
1396 B1				X
1396 C1				X
1397 B1				X
1397 C1				X
1398 B1				X
1399 B1				X
1400 B1				X
1400 C1				X
1401 B1				X
1401 C1				X
1401 ESP1				X
1402 B1				X
1402 C1				X
1403 B1				X
1403 C1				X
1404 B1				X
1404 C1				X
1405 B1				X
1405 C1				X
1406 B1				X
1406 C1				X
1407 B1				X
1408 B1				X
1408 C1				X
1409 B1				X
1409 C1				X
1410 B1				X





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1410 C1				X
1411 B1				X
1411 C1				X
1412 B1				X
1412 C1				X
1413 B1				X
1413 C1				X
1414 B1				X
1414 C1				X
1415 B1				X
1415 C1				X
1416 B1				X
1416 C1				X
1417 B1				X
1417 C1				X
1418 B1				X
1418 C1				X
1419 B1				X
1419 C1				X
1420 B1				X
1420 C1				X
1421 B1				X
1421 C1				X
1422 B1				X
1422 C1				X
1423 B1				X
1423 C1				X
1424 B1				X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1424 C1				X
1425 B1				X
1426 B1				X
1426 C1				X
1427 B1				X
1427 C1				X
1427 C2				X
1427 C3				X
1428 B1				X
1428 C1				X
1429 B1				X
1429 C1				X
1430 B1				X
1431 B1				X
1432 B1				X
1432 C1				X
1433 B1				X
1434 B1				X
1434 C1				X
1435 B1				X
1435 C1				X
1436 B1				X
1436 C1				X
1437 B1				X
1437 C1				X
1438 B1				X
1439 B1				X
1439 C1				X





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1440 B1			X
1440 C1			X
1441 B1			X
1441 C1			X
1441 C2			X
1442 B1			X
1442 C1			X
1442 C2			X
1442 C3			X
1443 B1			X
1443 C1			X
1444 B1			X
1444 C1			X
1445 B1			X
1445 C1			X
1446 B1			X
1446 C1			X
1447 B1			X
1447 C1			X
1448 B1			X
1449 B1			X
1449 C1			X
1450 B1			X
1450 C1			X
1451 B1			X
1451 C1			X
1451 C2			X
1452 B1			X



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1452 C1				X
1453 B1				X
1453 C1				X
1453 C2				X
1454 B1				X
1454 C1				X
1455 B1				X
1455 C1				X
1456 B1				X
1456 C1				X
1457 B1				X
1457 C1				X
1458 B1				X
1458 C1				X
1459 B1				X
1459 C1				X
1460 B1				X
1460 C1				X
1461 B1				X
1461 C1				X
1462 B1				X
1462 C1				X
1463 B1				X
1463 C1				X
1464 B1				X
1464 C1				X
1465 B1				X
1465 C1				X



[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1466 B1				X
1466 C1				X
1467 B1				X
1468 B1				X
1469 B1				X
1469 ESP1				X
1470 B1				X
1471 B1				X
1471 C1				X
1472 B1				X
1473 B1				X
1473 C1				X
1474 B1				X
1474 C1				X
1475 B1				X
1476 B1				X
1477 B1				X
1477 C1				X
1478 B1				X
1479 B1				X
1479 C1				X
1480 B1				X
1480 C1				X
1481 B1				X
1481 C1				X
1482 B1				X
1483 B1				X
1483 C1				X



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

1484 B1				X
1485 B1				X
1486 B1				X
1487 B1				X
1487 C1				X
1488 B1				X
1488 C1				X
1489 B1				X
1490 B1				X
1491 B1				X
1492 B1				X
1493 B1				X
1494 B1				X
1495 B1				X
1496 B1				X



ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

Recibidos los paquetes electorales en el Pleno del Consejo, conforme al procedimiento descrito en la Ley Electoral Local, se extrajeron las Actas de Escrutinio y Cómputo encontradas por fuera de los paquetes electorales, dándose cuenta del estatus de las mismas, en los siguientes:

**ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

CA PT UR AB LE	ILE GIB LE	CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	SIN ACTA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTOR AL
223	4	0	10

Mismas que se detallan a continuación:

CASI LLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
1358 B1	X			
1358 C1	X			
1358 C2	X			
1358 C3	X			
1374 B1	X			
1376 B1	X			
1376 C1	X			
1376 C2	X			
1377 B1	X			
1377 C1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1377 C2	X			
1378 B1	X			
1378 C1	X			
1378 C2	X			
1379 B1	X			
1379 C1	X			
1380 B1	X			
1380 C1	X			
1380 C2	X			
1380 C3	X			
1380 C4	X			
1381 B1	X			
1381 C1	X			
1382 B1	X			
1382 C1	X			
1383 B1		X		
1383 C1	X			
1384 B1	X			
1384 C1	X			
1385 B1	X			



[Handwritten signature in blue ink]



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1385 C1	X			
1386 B1	X			
1386 C1	X			
1387 B1	X			
1387 C1				X
1387 C2	X			
1387 C3	X			
1388 B1	X			
1388 C1	X			
1389 B1	X			
1389 C1	X			
1390 B1	X			
1390 C1	X			
1391 B1	X			
1391 C1	X			
1392 B1	X			
1392 C1	X			
1392 C2	X			
1393 B1	X			
1393 C1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1393 C2	X			
1394 B1	X			
1394 C1	X			
1394 C2	X			
1395 B1	X			
1396 B1	X			
1396 C1	X			
1397 B1	X			
1397 C1	X			
1398 B1	X			
1399 B1	X			
1400 B1	X			
1400 C1	X			
1401 B1	X			
1401 C1	X			
1401 ESP 1	X			
1402 B1	X			
1402 C1	X			
1403 B1	X			
1403	X			





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

C1				
1404 B1	X			
1404 C1	X			
1405 B1	X			
1405 C1	X			
1406 B1	X			
1406 C1	X			
1407 B1	X			
1408 B1	X			
1408 C1	X			
1409 B1	X			
1409 C1	X			
1410 B1	X			
1410 C1	X			
1411 B1	X			
1411 C1	X			
1412 B1	X			
1412 C1	X			
1413 B1		X		
1413 C1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1414 B1	X			
1414 C1	X			
1415 B1	X			
1415 C1	X			
1416 B1	X			
1416 C1	X			
1417 B1	X			
1417 C1	X			
1418 B1				X
1418 C1	X			
1419 B1	X			
1419 C1	X			
1420 B1	X			
1420 C1	X			
1421 B1	X			
1421 C1	X			
1422 B1	X			
1422 C1	X			
1423 B1	X			
1423 C1	X			





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1424 B1	X			
1424 C1	X			
1425 B1	X			
1426 B1	X			
1426 C1	X			
1427 B1	X			
1427 C1	X			
1427 C2	X			
1427 C3	X			
1428 B1	X			
1428 C1	X			
1429 B1	X			
1429 C1	X			
1430 B1	X			
1431 B1	X			
1432 B1	X			
1432 C1	X			
1433 B1	X			
1434 B1				X
1434 C1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1435 B1	X			
1435 C1	X			
1436 B1	X			
1436 C1	X			
1437 B1	X			
1437 C1	X			
1438 B1	X			
1439 B1	X			
1439 C1	X			
1440 B1	X			
1440 C1	X			
1441 B1			X	
1441 C1	X			
1441 C2	X			
1442 B1	X			
1442 C1	X			
1442 C2	X			
1442 C3	X			
1443 B1	X			
1443 C1	X			





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1444 B1	X			
1444 C1	X			
1445 B1	X			
1445 C1	X			
1446 B1	X			
1446 C1	X			
1447 B1	X			
1447 C1	X			
1448 B1				X
1449 B1	X			
1449 C1	X			
1450 B1	X			
1450 C1	X			
1451 B1	X			
1451 C1	X			
1451 C2	X			
1452 B1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1452 C1					X
1453 C1					X
1453 C2					X
1454 B1	X				
1454 C1	X				
1455 B1	X				
1455 C1	X				
1456 B1	X				
1456 C1	X				
1457 B1	X				
1457 C1	X				
1458 B1	X				
1458 C1	X				
1459 B1	X				
1459 C1	X				
1460 B1	X				
1460 C1	X				
1461 B1	X				
1461 C1	X				





IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1462 B1	X			
1462 C1	X			
1463 B1		X		
1463 C1	X			
1464 B1				X
1464 C1	X			
1465 B1	X			
1465 C1	X			
1466 B1	X			
1466 C1	X			
1467 B1	X			
1468 B1	X			
1469 B1	X			
1469 ESP1	X			
1470 B1	X			
1471 B1	X			
1471 C1	X			
1472 B1	X			
1473 B1	X			



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1473 C1	X			
1474 B1				X
1474 C1				X
1475 B1	X			
1476 B1	X			
1477 B1	X			
1477 C1	X			
1478 B1	X			
1479 B1	X			
1479 C1	X			
1480 B1	X			
1480 C1	X			
1481 B1	X			
1481 C1	X			
1482 B1	X			
1483 B1	X			
1483 C1	X			
1484 B1	X			
1485 B1	X			

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 Consejo Distrital Electoral
Tampico



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1486 B1	X				
1487 B1	X				
1487 C1	X				
1488 B1	X				
1488 C1	X				
1489 B1	X				
1490 B1	X				
1491 B1	X				
1492 B1	X				
1493 B1	X				
1494 B1	X				
1495 B1	X				
1496 B1	X				
Total	223	4	0	10	

Del total de 237 casillas aprobadas, se recibieron 237 paquetes electorales de los cuales 227 presentaron un Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete y de estas 223 fueron catalogadas como Capturables, mismas que fueron la base para el cómputo preliminar, obteniéndose el siguiente resultado:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

VOTACIÓN RECIBIDA POR CANDIDATURA	RESULTADO
Va por Tamaulipas	38,851
Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas	29,279
Movimiento Ciudadano	2,162
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	30
VOTOS NULOS	1,426

**ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL RECUENTO TOTAL DE VOTOS AL
INICIO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO**

Del análisis del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, se desprende que, de conformidad con el artículo 292, fracción I de la Ley Electoral Local, NO se actualiza el supuesto que el número de votos nulos (1,426) es mayor a la diferencia (9,572) entre los candidatos o candidatas ubicadas en el primer (38,851) y segundo (29,279) lugar de votación en el 22 Distrito Electoral Local, por lo tanto, es improcedente.

**INDICIO DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS A LA CONCLUSIÓN DE LA
SESIÓN DE CÓMPUTO**

Del análisis del resultado del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, de conformidad con el artículo 292, fracción II de la Ley Electoral Local, se advierte que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer lugar con votación preliminar de 38,851 votos, el cual representa el 54.15% y segundo lugar con votación preliminar de 29,279 votos, el cual representa el 40.81% de la votación, es mayor a 1%, respecto de la votación preliminar de este Distrito, por lo cual, resulta necesario que una vez que concluyan los trabajos de cotejo de actas en pleno y recuento en grupos de trabajo se revise si se actualiza la causal para que, en su



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

caso, se lleve a cabo el recuento total de votos respecto de aquellas casillas que no hayan sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

CASILLAS CON INDICIOS DE RECUESTO DE VOTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 291 de la LEET las causales de recuento de casilla son las siguientes:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura común o independiente.
3. Si los resultados de las actas no coinciden.
4. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
5. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
6. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado

En ese sentido, como ha quedado precisado en el apartado estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casilla del presente informe, durante el Cómputo preliminar en el Distrito Electoral Local se dieron casos en los que se detectaron



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la votación en la casilla y/o paquetes electorales en los que no se colocó el Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral; por lo tanto, se procederá al cotejo de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Distrital, por lo que se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista el acta de escrutinio y cómputo en el paquete y no obraré en poder del Consejo Distrital.

Por lo que, con base a las condiciones en que se recibieron los paquetes electorales en este Consejo Distrital, existen casillas con indicios para realizar recuento de votos por las siguientes causales:

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
1377 B1			X	
1377 C1			X	
1379 C1				X
1380 B1			X	
1380 C1			X	
1380 C4				X
1381 B1			X	
1381 C1			X	
1384 B1				X
1384 C1			X	





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1385 B1			X	
1385 C1			X	
1388 C1				X
1389 C1			X	
1392 B1			X	
1392 C1			X	
1396 B1				X
1396 C1			X	
1398 B1				X
1399 B1			X	
1400 C1			X	
1402 B1			X	
1402 C1			X	
1403 C1			X	
1406 B1			X	
1406 C1			X	
1407 B1			X	
1411 B1				X
1412 C1				X
1418 C1			X	
1419 B1			X	
1420 B1			X	
1420 C1			X	
1424 C1			X	
1426 B1			X	
1426 C1			X	

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
1427 B1			X	
1432 B1			X	
1432 C1			X	
1433 B1				X
1437 B1			X	
1437 C1			X	
1439 B1			X	
1439 C1			X	
1441 C1			X	
1442 C1			X	
1442 C2			X	
1446 B1			X	
1446 C1			X	
1451 C1			X	
1451 C2			X	
1453 B1			X	X
1454 B1				X
1454 C1			X	
1455 C1			X	
1457 B1			X	
1457 C1			X	
1458 B1			X	
1459 B1			X	
1461 B1			X	
1462 B1			X	
1462 C1			X	
1463 C1			X	X
1464 C1			X	
1466 C1			X	



[Handwritten signatures in blue ink]



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1471 C1				X
1472 B1			X	
1477 B1				X
1479 B1			X	
1479 C1			X	
1481 B1			X	
1481 C1			X	
1482 B1			X	
1483 B1			X	

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismopartido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
1488 B1			X	
1488 C1			X	
1491 B1			X	
1492 B1			X	

Con el contenido del presente informe se da cumplimiento a lo establecido en la norma electoral y se pone a consideración de este Consejo Distrital.

De no ser así, le solicito Secretario continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del orden



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

del día se refiere a la aprobación del Proyecto de Acuerdo del 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo le solicito de lectura a los puntos resolutivos.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejera Presidenta.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Muchas gracias secretario, se consulta a las y los integrantes de este consejo electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

La representante del partido político Morena tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos, adelante representante.

C. NOHEMI LEDESMA MATA REPRESENTANTE PARTIDO MORENA: Si Lic. nada más para precisar dice aquí que en el Anexo 1, están las casillas a recontar, y en el anexo dice que 77 sin embargo en la lista aparecen 78 y 160 para cotejo no, entonces tenemos repetida la 1388 Contigua 1 aparece.

LA PRESIDENTA: ¿Alguien mas desea hacer uso de la voz? , representante del PAN tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

C. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO REPRESENTANTE PARTIDO ACCION NACIONAL: En nombre de mi representación y en virtud de existir un gran número de paquetes con resultados de actas con errores e inconsistencias, evidentes en los elementos del acta de escrutinio y cómputo, conforme al Artículo 289, 290 y demás relativos de la Ley Electoral, solicitamos el recuento de votos de todos y cada uno de los paquetes electorales para mayor claridad y salvaguardar el estado de derecho d ellos ciudadanos, es cuanto.

LA PRESIDENTA: ¿Alguien mas desea hacer uso de la voz?

LA PRESIDENTA: Por cuanto a la precisión que hace la representante del Partido Político Morena, me está haciendo referencia al documento del informe ¿verdad?

C. NOHEMI LEDESMA MATA REPRESENTANTE PARTIDO MORENA: Si al anexo.

LA PRESIDENTA: Al anexo con el informe, bueno en el caso del informe como viene en el documento es un análisis preliminar, entonces el documento el anexo o



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

el acuerdo que en su caso se aprobaría sería el que nos determine cuantas casillas vamos a recontar que son 77 y bueno aquí cabe precisar que en el proyecto de acuerdo que se circuló previo a iniciar la sesión también menciona 78 casillas a recuento, no obstante son 77 debido a que la 1388 Contigua 1, no recae en una causal de acuerdo a la Ley para recuento si no en un error de captura y verificación por parte de este consejo fue un error en la captura se les circulo previamente el acta de resultados y la captura que se realizó habiendo un error en la captura de los votos otorgados al Partido de la Revolución Democrática se mencionaban un voto en nuestra captura y lo correcto es 2 no obstante lo que vamos a hacer es cotejar puesto que el acta es clara no tiene una inconsistencia si no fue un error en la captura al momento de hacer la captura y la verificación por parte del consejo, se va a hacer la corrección en el acuerdo para notificarles a ustedes, bueno ahorita se hace la precisión de que son 77 y no 78 y esto va a venir en el acuerdo ya aprobado en su caso que se les va a notificar y en cuanto a la solicitud que realiza el representante del Partido Acción Nacional, se le dice que del análisis del cómputo preliminar, obtenido el día de la jornada electoral se desprende que de acuerdo al artículo 292 fracción I de la ley Electoral Local, no se actualiza el supuesto de que el número de votos nulos que en este caso fueron 1,426 sea mayor a la diferencia que es 9,572, entre los candidatos o candidatas ubicados entre el primero y segundo lugar de la votación en este distrito por lo cual bueno no es procedente, es cuánto.

LA PRESIDENTA: Si no existen más participaciones, si está suficientemente discutido este punto.

C. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO REPRESENTANTE PARTIDO ACCION NACIONAL: Yo si

LA PRESIDENTA: Tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional en segunda ronda.

C. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO REPRESENTANTE PARTIDO ACCION NACIONAL: Gracias, Insistimos en el recuento total de todos los paquetes electorales en virtud de que existen inconsistencias, no nada más lo que se refleja en sistema si no este nos deja en incertidumbre total verdad porque vemos que no solo basta con cotejar lo que se encuentra en el acta si no sería necesario analizar o recontar cada una de las boletas electorales, es cuánto.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Muchas gracias representante, ya fue contestada su solicitud, por lo tanto si no existen más intervenciones en esta ronda procedemos a continuar con el orden del día por favor secretario, toda vez que ya fue discutido y si los consejeros no tienen alguna manifestación o quieren hacer uso de la voz, sírvase a tomar la votación correspondiente en este punto del orden del día por favor.

Secretario solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, el proyecto de acuerdo de referencia.

De no ser así, Secretario(a) sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la aprobación del Proyecto de Acuerdo del 22Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022. ; antes mencionado quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS A FAVOR
CONSEJERA PRESIDENTA

C. FRANCISCO JAVIER SALAS MAR A FAVOR

C. MA. ISABEL HERNANDEZ BADILLO A FAVOR

C. ROBERTO RIVERA GUAJARDO A FAVOR

C. LETICIA GONZALEZ GARCIA A FAVOR



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Consejera Presidenta, le informo que el acuerdo antes referido ha sido aprobado por 5 votos a favor de las consejeras y consejeros electorales el proyecto de acuerdo de referencia.

ACUERDO DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TAMPICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN EN UN INICIO SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR CAUSALES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Cómputo	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

	elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".

5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

8. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

9. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

10. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

11. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.

12. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*

13. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

14. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementará la urna



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG-28/2022.

15. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2022, aprobó la Adenda a los Lineamientos de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gobernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022.

16. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gobernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

17. En fecha 14 de abril de 2022, el 22 Consejo Distrital, mediante Acuerdo **IETAM/CD22/ACU/05/2022** el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

18. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.

19. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Entidad Federativa para la Elección de la Gobernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

20. El 11 de mayo de 2022, el 22 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD22/ACU/07/2022 aprobó el Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

21. El día 5 de junio de 2022, el 22 Consejo Distrital, celebró Sesión No. 11, Permanente de la Jornada Electoral, con carácter de extraordinaria, para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

22. El 7 de junio de 2022, el 22 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección de la elección para la Gobernatura en este Distrito Local 22 Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el proceso electoral 2021-2022.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus funciones.

**DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA REALIZAR
LOS CÓMPUTOS DISTRITALES**

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

XI. Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.

XII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

XIII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:

I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;

II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y

III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

XIV. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

XV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.

XVI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

XVII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputos de las elecciones locales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

De los actos previos

XVIII. De conformidad a lo establecido en el Lineamientos de cómputos, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de este Consejo Distrital, se realizaron los siguientes actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consistieron en lo siguiente:

1. Durante la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Se logró identificar en un primer momento aquellas casillas cuya votación sería objeto de recuento de votos, en los términos señalados en los Lineamientos de Cómputo, de conformidad a lo siguiente:

- Los paquetes electorales fueron entregados en la sede de este Consejo, en los plazos legales para ello y de conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, determinando el estado en que se recibieron los paquetes electorales, registrándose lo siguiente:
 - Si el paquete electoral se entregó con firma, muestra de alternación, con cinta de seguridad y con etiqueta de seguridad; así como, si se encontró por fuera del paquete una bolsa para la copia del acta de escrutinio y cómputo PREP, y una bolsa que va por fuera del paquete electoral conteniendo el acta de escrutinio y cómputo destinada al Consejo Distrital.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

2. Determinación del Estatus de las Actas de escrutinio y Cómputo que se entregaron a la Presidencia del Consejo, de conformidad con los siguientes estatus:

- Acta capturable
- Acta legible
- Acta con muestra de alteración
- Sin Acta por fuera del paquete

3. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

La Presidencia del Consejo Distrital, para la reunión de trabajo y para la sesión extraordinaria, garantizó que las y los integrantes del mismo contaran con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales se obtuvieron, de entre las siguientes:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

4. Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 7 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL 22 CONSEJO DISTRITAL TAMPICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- IX. De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado, se determinó la configuración del siguiente escenario:

Recuento parcial

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento.

DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA, OBJETO DE RECUENTO DE VOTOS.

- X. El artículo 273, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- XI. El artículo 307, numeral 1 de la Ley Electoral General, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.
- XII. El artículo 309 de la Ley Electoral General, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
- XIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

XIV.El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XV.El artículo 282 de la Ley Electoral Local, establece que:

“El cómputo distrital de la elección de la gubernatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I.Se harán las operaciones señaladas para el cómputo municipal de esta Ley!;
- II.Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección [...] de diputados por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;
- III.El cómputo distrital de la elección [...] de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones;
- IV.Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo; y
- V.Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

elección de diputados de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa. “

XVI.El artículo 289 de la Ley Electoral Local, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.

XVII.El artículo 290, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputos distritales para el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

XVIII.El artículo 291 de la Ley Electoral Local, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:

- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;
- Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y
- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura común que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.

XIX.El artículo 292 de la Ley Electoral Local, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;
- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

XX.El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

I.El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;

De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto;

II.ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto,



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;

III.El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;

IV.Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

V.De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

VI.En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;

VII.Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;

VIII.El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y

X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

XXI. El artículo 294 de la Ley Electoral Local, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.

XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevará a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.

XXIII. El artículo 296 de la Ley Electoral Local, no procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.

XXIV. El artículo 297 de la Ley Electoral Local, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

XXV. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.

XXVI. El artículo 385 del Reglamento de Elecciones, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

XXVII. Por su parte, el artículo 386 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

1. El presidente del consejo distrital garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:
 - a) Actas destinadas al PREP;
 - b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
 - c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.
2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.
3. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. [...]"

XXVIII. En el mismo sentido el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, dispone:





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- "1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.
2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.
4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
- [...]
- c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

5. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

XXIX. El artículo 388 de la Reglamento de Elecciones, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital;

b) Aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

[...]"

XXX.El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

"...

3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanece en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral²."

XXXI.Por su parte el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, refiere el:

"4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

4.1 Causales para el recuento de la votación

Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
 - Cuando los resultados de las actas no coincidan.
 - Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
 - Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.
-
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
 - Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
 - Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señale otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital [...], que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones. Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la Ley Electoral General, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

[...]

4.5 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

4.6 Sesión extraordinaria

Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

[...]"

XXXII. Cabe señalar que los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de la Gubernatura del Estado este 22 Consejo Distrito Electoral Local, ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motivan y fundadamente la apertura de los paquetes electorales, que encuadran en los supuestos legales por las cuales se procederá al recuento de votos de forma pública y manual, por parte de este Órgano Electoral.

Por lo anterior, una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales, reservados para recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, y hechas del conocimiento de las representaciones partidistas, se determinó la procedencias del recuento respectivo en las casillas a que se hace referencia en el anexo 1 que acompaña el presente documento, que en un inicio serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital, el próximo 7 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309 de la Ley Electoral General ; 23 de la Ley General de Partidos Políticos;





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral del Estado; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 22 Consejo Distrital Electoral Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

LA PRESIDENTA: Previo a dar lectura a los puntos resolutiveos y a efecto de poner a consideración, se hace la precisión que en este proyecto de acuerdo que se les circulo, en el considerando numero 26 pagina 14 sen asentó en el proyecto de acuerdo 78 paquetes a recuento, siendo lo correcto 77 lo cual se va a aprobar de esta manera 77 paquetes a recuento, en su caso si así lo hacen los consejeros, este serian 77 paquetes a recuento, por lo tanto sírvase a hacer la lectura de los puntos resolutiveos.

EL SECRETARIO: Con gusto consejera presidenta:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 22 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 08 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 08 Junta Distrital del INE con cabecera en Tampico, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizara el 5 de junio de 2022.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias secretario, se consulta a las y los integrantes de este consejo electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto

C. NOHEMI LEDESMA MATA REPRESENTANTE PARTIDO MORENA: Solo ahí en el cuarto proceso electoral local en la entidad, le quitaron el local, en la lectura se brincaron para el proceso electoral local en la entidad.

LA PRESIDENTA: Gracias representante se hace la precisión de que en efecto el punto de acuerdo número cuarto refiere Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, gracias representante, alguien mas desea hacer uso de la voz en este punto.

LA PRESIDENTA: De no ser así, por favor secretario así sírvase a tomar la votación correspondiente

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la aprobación del Proyecto de Acuerdo de referencia quienes se encuentren por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS A FAVOR
CONSEJERA PRESIDENTA

C. FRANCISCO JAVIER SALAS MAR A FAVOR

C. MA. ISABEL HERNANDEZ BADILLO A FAVOR

C. ROBERTO RIVERA GUAJARDO A FAVOR

C. LETICIA GONZALEZ GARCIA A FAVOR



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor de las consejeras y consejeros electorales el proyecto de acuerdo antes mencionado con la precisión que usted realiza en tiempo y forma realizado a los presentes.

ACUERDO

ACUERDO DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL TAMPICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL RECUENTO PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECUENTO DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECUENTO DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

GLOSARIO

CAE	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 Consejo Distrital Electoral
Tampico



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

Lineamientos de Cómputo	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
SE	Supervisora o Supervisor Electoral
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".
5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
8. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

9. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

10. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.

11. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *“Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales”*

12. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

13. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG-28/2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

14. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

15. En fecha 14 de abril de 2022, el Consejo Distrital, mediante Acuerdo **IETAM/CD22/ACU/05/2022**, aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

16. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.

17. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

18. El 11 de mayo de 2022, el 22 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD22/ACU/07/2022 el cual aprobó el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

19. El día 5 de junio de 2022, el 22 Consejo Distrital, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

20. El 7 de junio de 2022, el 22 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función.

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.

XI. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:

I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;

II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y

III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

XIII. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

XIV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura.

XV. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

XVI. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.

XVII. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

1. Reunión de trabajo.

El 7 de junio de 2022, los Consejos Distritales celebrarán una reunión de trabajo a partir de las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

a) Número de casillas aprobadas para el distrito, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.
- d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Electoral Local, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en el distrito electoral local correspondiente. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.
2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de Gubernatura en el distrito electoral local de que se trate. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo distrital y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia presentará al Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

i) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

XVIII.El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

XIX.El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XX.El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

I.El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;

II.De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;

III.El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;

IV.Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
- VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
- VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
- IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
- X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.
- XXI. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XXIII. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los SE y CAE auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.
- XXIV. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.
2. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero sin afectar el Quorum de la sesión.
- XXV. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.
- XXVI. De conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de las Reglas Generales para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, de los Lineamientos de Cómputos; se estableció que para la determinación inicial de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 4, de los citados Lineamientos de Cómputo, teniendo en consideración las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de cada Consejo Distrital o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

Tabla 4

Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.

Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-64	2	2	32	16	Jueves 9, 2:00 a.m.
2	65-176	2	2	44	22	Jueves 9, 8:00 a.m.
3	177-224	2	2*	56	28	Jueves 9, 2:00 p.m.
4	225-272	2	3*	46	23	Jueves 9, 9:00 a.m.
5	273-290	2	3*	48	24	Jueves 9, 10:00 a.m.

*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla considera los puntos mínimos.

En ese sentido, derivado del Informe de la Presidencia del análisis Preliminar del estado que guardan los paquetes electorales, el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, y en su caso, de los indicios de recuento de votos de la elección para la Gubernatura correspondiente al Distrito 22 Tampico Tamaulipas; para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; se obtuvieron un total de 78 casillas objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con base a las 78 casillas objeto de recuento, y tomando en consideración la tabla para la determinación de los segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, se determina la instalación de:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- 2 Grupos de Trabajo
- 2 Puntos de recuento en cada grupo

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística, es menester la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación del personal involucrado en la Sesión de Cómputo; por lo que es menester tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con la siguiente tabla:



SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		
Nombre	Cargo	Función
López Juárez Jaxzire	CAE	Auxiliar de traslado
Rivera De Jesús Haide	CAE	
Torres De La Torre Marcela Idolina	CAE	
González Avilés Cinthia Arlette	CAE	
Sánchez Segura María Guadalupe	CAE	Auxiliar de documentación
Gómez Herrera Manuel Alejandro	CAE	
Esteban Meza Yolanda	CAE	
Méndez Segura Jesús Emmanuel	CAE	Auxiliar de recuento
Gudiño Correa Arturo	CAE	
Lucio Cortez José Luis	CAE	Auxiliar de control de grupo de trabajo
Zavala Treviño Oyuki Aribel	CAE	
Sarmiento Martínez Jorge Abisay	CAE	
Hernández Aguilar Ruth Madai	CAE	
Palomo Ahumada Juan Carlos	CAE	
Ruiz Pérez Leydi Nancy	CAE	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

Obando Cobos Romina Karla	CAE
Lorenzo Hernández Manuel Daniel	CAE
Maqueda Frayde Anuar	CAE
Vela Rosales Gerardo	CAE
Castillo Juárez Carmelo	CAE
Meza Macias Claudia Ernestina	CAE
Jiménez Cabrera Mario Alberto	CAE
Portela Meza Nicolás Bari	CAE
Lugo Castro Mónica	CAE
Alejandro González Raúl	CAE
Lucas Bautista Feliciano	CAE
Ramírez Galindo Luisa María	CAE
Badillo Martínez María Guadalupe	CAE

Rincón Castro Vanessa Yanet	CAE
Arteaga Martínez María Guadalupe	CAE
Durán Sánchez Ramiro	CAE
Llorente Herrera Ricardo	CAE
Castilla Fregoso Gesahur	CAE
Mayo Martínez Perla	CAE
Moctezuma Juárez Ana Karen	CAE
Arellano Flores Dolores Adriana	CAE
Domínguez Chávez Susana	CAE
Juárez Rangel Juan Alfonso	CAE
González Urbina María De Jesús	CAE
Delgado Madrigales Oswaldo	CAE
Vázquez Bautista Geraldine	CAE
Andrade Olvera Jaime Alfredo	CAE
Cruz Ibarra María Guadalupe	CAE
Vázquez Arzola Rosa Elena	CAE
Tello Alonso Perla Gabriela	CAE
Chávez Hernández Manuel Ángel	CAE
Pérez Díaz Luz Aremy del Carmen	CAE
González Morales Guadalupe Elizabeth	SE
Cruz Cruz María Mercedes	SE
Lerma Alvarado Gabriela	SE
De la Cruz Castillo Rosa María	SE
Treviño Alvarado Carlos Antonio	SE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Gómez Gámez Susana Elizabeth	SE
Rivero Hernández Javier Abraham	SE

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO	
Nombre	Función
C. Joaquín Zarate Cruz	Auxiliar de acreditación y sustitución
C. Héctor Antonio Saldaña López	Auxiliar de acreditación y sustitución
C. Karen Rocío Hernández Zavala	Auxiliar de captura
C. Daniel Ponce Dueñas	Auxiliar de captura
C. José Luis Barrón Ruiz	Auxiliar de captura
C. Humberto Cano González	Auxiliar de bodega
C. Octavio Javier Saldívar González	Auxiliar de bodega
C. Gerardo Daniel Carrera Paredes	Auxiliar de verificación
C. Nut Janet Alfonso Ochoa	Auxiliar de verificación

XXVII. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral Local; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento en cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 22 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 08 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 08 Junta Distrital del INE con cabecera en Tampico, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Anexo 1 del Acuerdo para aprobación de Casillas Objeto de Recuento

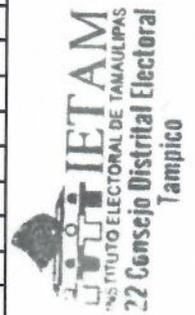
TOTAL DE CASILLAS A RECONTAR: 77

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción i)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
1377 B1			X	
1377 C1			X	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1379 C1				X
1380 B1			X	
1380 C1			X	
1380 C4				X
1381 B1			X	
1381 C1			X	
1384 B1				X
1384 C1			X	
1385 B1			X	
1385 C1			X	
1389 C1			X	
1392 B1			X	
1392 C1			X	
1396 B1				X
1396 C1			X	
1398 B1				X
1399 B1			X	
1400 C1			X	
1402 B1			X	
1402 C1			X	
1403 C1			X	
1406 B1			X	
1406 C1			X	
1407 B1			X	
1411 B1				X
1412 C1				X
1418 C1			X	
1419 B1			X	
1420 B1			X	
1420 C1			X	
1424 C1			X	
1426 B1			X	
1426 C1			X	
1427 B1			X	
1432 B1			X	
1432 C1			X	
1433 B1				X
1437 B1			X	





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1437 C1			X	
1439 B1			X	
1439 C1			X	
1441 C1			X	
1442 C1			X	
1442 C2			X	
1446 B1			X	
1446 C1			X	
1451 C1			X	
1451 C2			X	
1453 B1			X	X
1454 B1				X
1454 C1			X	
1455 C1			X	
1457 B1			X	
1457 C1			X	
1458 B1			X	
1459 B1			X	
1461 B1			X	
1462 B1			X	
1462 C1			X	
1463 C1			X	X
1464 C1			X	
1466 C1			X	
1471 C1				X
1472 B1			X	
1477 B1				X
1479 B1			X	
1479 C1			X	
1481 B1			X	
1481 C1			X	
1482 B1			X	
1483 B1			X	
1488 B1			X	
1488 C1			X	
1491 B1			X	
1492 B1			X	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

TOTAL DE CASILLAS ASIGNADAS A COTEJO: 160

CASILLA	CASILLA	CASILLA
1358 B1	1409 C1	1447 C1
1358 C1	1410 B1	1448 B1
1358 C2	1410 C1	1449 B1
1358 C3	1411 C1	1449 C1
1374 B1	1412 B1	1450 B1
1376 B1	1413 B1	1450 C1
1376 C1	1413 C1	1451 B1
1376 C2	1414 B1	1452 B1
1377 C2	1414 C1	1452 C1
1378 B1	1415 B1	1453 C1
1378 C1	1415 C1	1453 C2
1378 C2	1416 B1	1455 B1
1379 B1	1416 C1	1456 B1
1380 C2	1417 B1	1456 C1
1380 C3	1417 C1	1458 C1
1382 B1	1418 B1	1459 C1
1382 C1	1419 C1	1460 B1
1383 B1	1421 B1	1460 C1
1383 C1	1421 C1	1461 C1
1386 B1	1422 B1	1463 B1
1386 C1	1422 C1	1464 B1
1387 B1	1423 B1	1465 B1
1387 C1	1423 C1	1465 C1
1387 C2	1424 B1	1466 B1
1387 C3	1425 B1	1467 B1
1388 B1	1427 C1	1468 B1
1388 C1	1427 C2	1469 B1
1389 B1	1427 C3	1469 ESP1
1390 B1	1428 B1	1470 B1
1390 C1	1428 C1	1471 B1
1391 B1	1429 B1	1473 B1
1391 C1	1429 C1	1473 C1
1392 C2	1430 B1	1474 B1





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.

1393 B1	1431 B1	1474 C1
1393 C1	1434 B1	1475 B1
1393 C2	1434 C1	1476 B1
1394 B1	1435 B1	1477 C1
1394 C1	1435 C1	1478 B1
1394 C2	1436 B1	1480 B1
1395 B1	1436 C1	1480 C1
1397 B1	1438 B1	1483 C1
1397 C1	1440 B1	1484 B1
1400 B1	1440 C1	1485 B1
1401 B1	1441 B1	1486 B1
1401 C1	1441 C2	1487 B1
1401 ESP1	1442 B1	1487 C1
1403 B1	1442 C3	1489 B1
1404 B1	1443 B1	1490 B1
1404 C1	1443 C1	1493 B1
1405 B1	1444 B1	1494 B1
1405 C1	1444 C1	1495 B1
1408 B1	1445 B1	1496 B1
1408 C1	1445 C1	
1409 B1	1447 B1	

237 **Paquetes recibidos en el Consejo**

160 **Casillas asignadas a Cotejo**

77 **Casillas asignadas a Recontar**

De acuerdo a las Reglas generales para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura, tabla 4, la sesión de cómputo se desarrollará bajo el siguiente escenario:

2 Grupos de Trabajo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

2

Puntos de Recuento cada Grupo

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del orden del día se refiere a Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, me voy a permitir dar lectura al informe de la Presidencia del Consejo sobre resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos ante los grupos de trabajo que hasta este momento se encuentran acreditados en este consejo distrital.

INFORME

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS GRUPOS DE TRABAJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 388, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el numeral 4.7, inciso h) de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo Distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del estado, establecen que uno de los asuntos que se deben abordar en la sesión extraordinaria que celebren los Consejos Electorales el día martes siguiente a la Jornada Electoral al término de la Reunión de Trabajo convocada para esa propia fecha es el relativo al informe de la Presidencia del





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos ante los grupos de trabajo.

En este sentido, los Lineamientos antes mencionados, señalan que los partidos políticos podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento que se instale al interior del Grupo de Trabajo.

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

I. La acreditación se realizará conforme al número establecido de grupos de trabajo y puntos de recuento, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.

II. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo de 2022, el nombre y cargo de la funcionaria o funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.

III. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.

IV. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

V. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.

VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

DE LAS ACREDITACIONES RECIBIDAS

En razón de lo anteriormente expuesto, la Presidencia del 00 Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, informa que en fecha 2 de junio de la presente anualidad se recibió la Circular No. DEOLE/C070/2022 por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, a través de la cual se informa lo siguiente:

1.- En fecha 3 de mayo de 2022, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, notificó mediante escrito quienes serán las personas facultadas para realizar las acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo que celebrarán los 22 Consejos Distritales, asimismo en fecha 16 de mayo dicho partido presentó un alcance en el cual realizó ajustes a la designación de personas facultadas.

2.- El día 4 de mayo del presente año, la representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, remitió mediante escrito la relación de personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo de los 22 Consejos Distritales.

3.- En fecha 3 de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió mediante correo electrónico un alcance a la Circular No. DEOLE/C070/2022 notificando que la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, informó mediante oficio que las personas facultadas para realizar acreditaciones y





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

sustituciones de representaciones antes los grupos de trabajo durante las sesiones de Cómputo serán los 22 representantes propietarios acreditados ante cada Consejo Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, es pertinente informar que hasta esta fecha no se han recibido acreditaciones y en consecuencia tampoco sustituciones ante este 22 Consejo Distrital, es cuanto.

LA PRESIDENTA.- Está a consideración de ustedes el presente informe, por si alguien desea hacer uso de la voz, pide el uso de la voz la representante del partido político Morena, adelante representante tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

C. NOHEMI LEDESMA MATA REPRESENTANTE PARTIDO MORENA: Si nada más para precisarle que también el 3 de junio se acreditó a los 22 representantes para ser los encargados de designar personas para los grupos de trabajo según oficio que si quiere le puedo hacer circular o emitir una copia, recibido en esa propia fecha dos de la tarde en el Consejo General a través de mi representante propietario allá en el IETAM.

LA PRESIDENTA: ¿Alguien mas desea hacer uso de la voz en este punto?

C. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO REPRESENTANTE PARTIDO ACCION NACIONAL: Si por favor presidenta.

LA PRESIDENTA: Representante del partido Acción Nacional.

C. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO REPRESENTANTE PARTIDO ACCION NACIONAL: Solamente para solicitar si me puede proporcionar una copia simple del escrito que menciona por favor, es cuanto.

C. NOHEMI LEDESMA MATA REPRESENTANTE PARTIDO MORENA: Si porque ese no nos lo paso ¿verdad?



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

LA PRESIDENTA: No, no se les circulo por eso lo leí integro, se les va a circular, nada mas que precisamente estaba co9nultando la participación la cuestión que usted me refiere, pero pues hasta el momento es la información que este consejo ha recibido, bueno eso por cuanto a la participación de la representante del partido Morena, representante del partido Acción nacional ¿ de que documento requiere?.

C. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO REPRESENTANTE PARTIDO ACCION NACIONAL: Del de acreditación para poder designar en las mesas de trabajo y aprovechando una copia del informe por favor.

LA PRESIDENTA: El informe se acaban de dar cuenta ustedes mediante la lectura integra, se les va a circular las representaciones, secretario haga las copias para ellos

De no haber más comentarios secretario vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día por favor secretario continúe.

SECRETARIO: Por supuesto Consejera Presidenta le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día correspondientes a esta sesión 12 extraordinaria.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 15:09 horas de este 07 de junio de 2022, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASI LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DE EL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO, TAM; EN SESION No. 14 ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2022. C LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS, C. FRANCISCO JAVIER SALAS MAR, C. MA. ISABEL HERNANDEZ BADILLO, C. ROBERTO RIVERA GUAJARDO Y C. LETICIA GONZALEZ GARCIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112, FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO LA C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL C. OCTAVIO RUIZ MORENO, SECRETARIO DEL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO TAMAULIPAS. DOY FE. _____





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
22 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

C. LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS
CONSEJERA PRESIDENTA

C. OCTAVIO RUIZ MORENO
SECRETARIO



MATEOS
CONSEJERA PRESIDENTA